PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "RIVERO, Pablo Marcelo p.s.a. Resistencia a la Autoridad..." (expte. 21323-74-2008).------

Rawson, 30 de Junio de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"R., P. M. y otro p.s.s.a.a. de Resistencia a la Autoridad, Amenazas y Daño" (Expediente número 21.323, folio 74 tomo II, letra R, año 2008)* venidos a consecuencia de la impugnación deducida a fojas 14/9 vuelta por Miriam Pazos, Fiscal General, y María Alejandra Hernández, Funcionaria del Ministerio Público Fiscal, en contra del auto de fojas 8 dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Horacio Daniel Yangüela, que sobreseyó a L. E. O. de los delitos de resistencia a la autoridad y daño y a P. M. R. de los delitos de resistencia a la autoridad, amenazas, y robo en grado de tentativa, perpetrados el quince de Marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación articulada por el Ministerio Público Fiscal es inadmisible toda vez que el gravamen que pudiera ocasionarle la clausura del procedimiento, con relación a las concretas expectativas de penas a causa de los delitos en cuestión (Código Penal, artículo 95 en función del artículo 90), no cumple la condición objetiva prevista en el Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 378 inciso 1°.

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 14/9 vuelta (Código Procesal Penal, artículos 363, 378 inciso 1° y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, Cortelezzi.-